



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 192/20

### JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

#### **ALTA CORTE DECLARA INEXEQUIBLES TRES ARTÍCULOS DEL DECRETO 678 DE 2020 “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”**

A continuación nos permitimos transcribir el Informe de la Sala Plena:

**Informe Sala Plena Corte: Inexequibles tres artículos del Decreto 678, medidas gestión tributaria, financiera y presupuestal entidades territoriales**

EXPEDIENTE RE-312 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger) Decreto 678 de 2020

Con votación de 9 a 0, la Sala Plena decidió declarar la constitucionalidad del Decreto Legislativo 678 de 2020, sobre medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, con las siguientes excepciones:

1. Declaró Exequible el artículo 2 del Decreto legislativo 678 de 2020, en el entendido de que (i) las facultades de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal solo pueden ejercerse mediante la modificación del presupuesto de la actual vigencia fiscal; (ii) para el ejercicio de dichas facultades no se puede prescindir, cuando sea del caso, de las autorizaciones de las asambleas departamentales y concejos municipales; y iii) que la vigencia fiscal va hasta el año 2021. En esta parte de la Sentencia el Magistrado Antonio José Lizarazo salvo su voto.
2. El artículo 6 fue declarado INEXEQUIBLE con votación de 5 a 4. Los salvamentos de voto fueron de los Magistrados Richard Ramírez, Jorge Enrique Ibáñez, Antonio José Lizarazo y Gloria Ortiz.
3. El artículo 7 fue declarado INEXEQUIBLE con votación de 7 a 2. Salvaron voto los Magistrados Richard Ramírez y Gloria Ortiz.
4. El artículo 9 fue declarado INEXEQUIBLE con votación de 8 a 1. Salvo el voto el Magistrado Richard Ramírez, y aclaró su voto sobre algunos aspectos de la decisión, el Magistrado Antonio José Lizarazo.

---

**NOTA:** El artículo 7° otorga una serie de beneficios a los contribuyentes morosos de las entidades territoriales. No se tiene claridad si la decisión opera hacia futuro, es decir, si se respetan los pagos efectuados antes de la sentencia.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

16 de octubre de 2020